Veintinueve (29) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por EVELIS ISRAELINA PELAEZ SOLANO, contra BANCO BBVA COLOMBIA S.A, SUCURSAL BARRANCAS, Radicación: 44 279 40 89 001 2011 00046 00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES, SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, mediante auto de 25 de julio del 2023, procede el despacho a emitir correctamente el auto admisorio de la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la via ejecutiva en contra del demandado BANCO BBVA COLOMBIA S.A – SUCURSAL BARRANCAS y a favor de EVELIS ISRAELINA PELAEZ SOLANO, por las siguientes sumas de dinero:

"NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.850.000) MCTE. por concepto de capital sustraído de la cuenta bancaria de la demandante y reconocido mediante sentencia de fecha 01 de agosto del 2017 proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA, confirmando el fallo entregado por este despacho de fecha 14 de noviembre del 2014, más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, desde el 14 de noviembre del 2014, hasta que se efectúe el pago de conformidad al artículo 1617 del Código Civil y ordenado en la parte motiva de la providencia del 28 de febrero por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN CESAR.

DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($12.650.166) por concepto de perjuicio material (daño emergente y lucro cesante) reconocido mediante sentencia de fecha 01 de agosto del 2017 proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA, confirmando el fallo entregado por este despacho de fecha 14 de noviembre del 2014, más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, desde el 14 de noviembre del 2014, hasta que se efectúe el pago de conformidad al artículo 1617 del Código Civil y ordenado en la parte motiva de la providencia del 28 de febrero por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN CESAR.

UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.662.232) MCTE., en favor la demandante por concepto en condena en costas a cargo de la demandada reconocida mediante sentencia de

fecha 01 de agosto del 2017 proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA, confirmando el fallo entregado por este despacho de fecha 14 de noviembre del 2014.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BARRANCAS. que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al demandado, de conformidad al artículo 290 y 291 del Código General del Proceso, en virtud que en la demanda no establece dirección electrónica a la demandada, advirtiéndole que puede contestar y proponer excepciones de mérito dentro del término de diez (10) días conforme al numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

1